Radicado No.: 2-2026-021348
Fecha: 17-05-2026

Código validación comunicación: 9f271
Número de expediente: 2026000329E
Código de validación expediente: 454a9

Código Dependencia: 3107
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
NESTOR RODRIGUEZ JIMENEZ
Comercializadora de Combustibles San José S.A.S.
nestoro67@hotmail.com
KM 1 entrada a Varela, zona bananera- magdalena
Bogotá, D.C.

Atento saludo,

En atención al Radicado 1-2026-004151 de fecha 2-02-2026, en el que se manifiesta:

"(...) Por medio de la presente envió carta para solicitar la autorización de habilitación para la corrección de las declaraciones de EDS LA POPA MALAMBO (636104) Correspondientes al mes de octubre, noviembre y diciembre 2025 (...)".

De conformidad con lo dispuesto en el Oficio N° 2-2025-015884 de fecha 12 de mayo de 2025, mediante el cual la Dirección de Hidrocarburos autoriza la apertura del módulo de declaración de información para la realización de ajustes para los meses de octubre de 2024 a abril de 2025, este Ministerio se permite informar que una vez revisada la información allegada por parte del agente, **no es procedente autorizar la solicitud** debido a que no se cumple con los requisitos establecidos en el punto 3 de dicha comunicación, la cual establece el procedimiento para solicitar correcciones e indica en su numeral 2 lo siguiente:

"Incluir en la solicitud la siguiente información:

o Código SICOM del agente.
o Razón social del agente.
o Justificación detallada de los ajustes solicitados.
o Documentos de soporte que respalden los cambios solicitados”

En ese sentido, es indispensable que cualquier solicitud de ajuste relacionada con la información reportada por parte del agente esté debidamente justificada, incluyendo el soporte documental correspondiente, el cual no puede ser de ninguna manera únicamente de carácter autodeclarativo (P.E.: Impresión de las declaraciones de información realizadas en la plataforma SICOM para los periodos solicitados, relación no formal de volúmenes de combustible sin remisión a otra área de su organización u otra entidad, no se admiten corrección de errores de digitación o desconocimiento de la plataforma etc.).

De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta que los cambios solicitados deben estar circunscritos en el marco de la migración de datos a la plataforma NUEVO SICOM realizada a partir de la declaración de información del mes de noviembre de 2024, los documentos de soporte que respalden dichos cambios solicitados deben ser conducentes, pertinentes y relacionados con el tema.

De igual forma, la Resolución 31348 de 2015, en el artículo 11 establece que los agentes deberán registrar, dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes, el balance volumétrico del mes inmediatamente anterior, así como el precio de venta al público vigente de los combustibles distribuidos y la falta de cumplimiento de esta obligación impedirá realizar transacciones en el SICOM hasta que se regularice la situación.

Cabe resaltar que las solicitudes que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en la comunicación con radicado N° 2-2025-015884 de fecha 12 de mayo de 2025, no podrán ser aceptadas, y por ende no habrá lugar a autorizar modificaciones a la información solicitada, tal como se informa para la presente solicitud.

Finalmente, En caso de inquietudes o dudas respecto al registro de la información requerida dentro del módulo de Declaración de información, se invita a contactar al equipo que administra la plataforma **SICOM**, quienes están encargados de gestionar directamente las capacitaciones sobre dicha

plataforma para todos los agentes de la cadena de distribución de combustible.

En caso de que desee contactarse directamente, puede hacerlo a través de los siguientes canales:

SICOM Y SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GUIAS DIGITALES (SIGDI)

- Línea SICOM Bogotá: (601) 3240100
- WhatsApp SICOM: (313) 529-5631
- Línea SICOM Nacional: 01-8000-967-080

Horario de Atención: Lunes a Domingo 24 horas

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Combustibles Líquidos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-004151

Elaboró: Oscar Lorenzo Bolaños Muñoz
Revisó: Lida Rosa Guerra Palacios
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo